



Resolución de Secretaría General

Lima, 16 MAYO 2014

VISTO:

El Informe N° 40-2014-DV-OA/CONT, del 13 de mayo de 2014, emitido por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y el Informe N° 075-2014-DV-OA, del 14 de mayo de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de octubre de 2013 DEVIDA suscribe el Contrato N° 105-2013-DEVIDA, por un monto de S/. 87,433.20, con la empresa Agroinversiones Libertad SRL para que entregue 2934 sacos de abono orgánico compost en el plazo de dos días calendarios;

Que, mediante el Memorando N° 0340-2014-DV-OZTM del 10 de marzo de 2014, la Oficina Zona Tingo María remite un Expediente de Pago a la Oficina de Administración en relación al Contrato N° 105-2013-DEVIDA, sin adjuntar la Orden de Compra N° 000443 debidamente notificada al contratista, las Guías de Remisión, la Conformidad de Recepción de los Bienes (no estaba suscrita), la Liquidación de Penalidades y la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante la Carta N° 10-2014-AGROINVS.LIBERTAD S.R.L. T-LL del 06 de febrero de 2014, la empresa Agroinversiones Libertad SRL presenta a DEVIDA las Guías de Remisión N° 0000451 recibida el 03.03.2014, N° 0000452 recibida el 05.03.2014, N° 0000453 recibida el 03.03.2014 y N° 0000454 recibida el 06.03.2014 y, la factura N° 0001-0000415 del 31 de octubre de 2013 por la suma de S/. 87,433.20, exonerada de IGV;

Que, mediante el Informe Técnico N° 039-2014-DV-OA-LOG del 08 de mayo de 2014, la Unidad de Logística informa a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el cálculo de la penalidad por mora ascendente a S/. 8,743.32, adjuntado la Conformidad de Recepción de Bienes de fecha 07 de mayo de 2013 y la Hoja de Liquidación de Penalidad N° 001-2014-DEVIDA-OZTM;



Que, mediante el Informe N° 040-2014-DV-OA/CONT del 13 de mayo de 2014, la Unidad de Contabilidad informa que el 18.12.2013, la Oficina Zonal Tingo María anuló la fase del compromiso registrada en el Expediente SIAF 2023 a nombre de la empresa Agroinversiones Libertad SRL por S/. 87,433.20; por lo que no se cumplen las condiciones para tramitar el pago de conformidad con lo dispuesto por el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 075-2014-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en el marco de lo dispuesto por los artículos 149 y 151 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el Contrato N° 105-2013-DEVIDA se encuentra vigente; por ende DEVIDA se encuentra obligada a pagar al contratista por los bienes recibidos, más aun si la Oficina Zonal Tingo María ha otorgado su conformidad, conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena del contrato señalado. Siendo así, a pesar de lo informado por la Unidad de Contabilidad en el párrafo precedente, opina que DEVIDA no puede desconocer su obligación de pago estipulada en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 105-2013-DEVIDA, recomendado autorizarse este más intereses conforme a lo dispuesto en la Cláusula Contrato N° 105-2013-DEVIDA; sin perjuicio de aplicar penalidades y determinar las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar;



Que, resulta conveniente que se autorice el reconocimiento del pago a favor de la empresa Agroinversiones Libertad SRL por S/. 87,433.20 más intereses legales, sin perjuicio de aplicar la penalidad pro mora y determinar las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar;



Que, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00578 hasta por la suma de S/. 87 434.00;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar a la Oficina de Administración para que proceda con el pago a favor de la empresa Agroinversiones Libertad SRL, por un monto de S/. 87 433.20 (Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Tres y 20/100 Nuevos Soles) más intereses, sin perjuicio de aplicar la penalidad por mora, de conformidad con lo estipulado en el Contrato N° 105-2013-DEVIDA.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración la determinación de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar en relación al Contrato N° 105-2013-DEVIDA, en los siguientes casos:

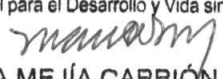
- a. El incumplimiento en la notificación de la Orden de Compra N° 000443 del 31.10.2013 emitida por la Oficina Zonal de Tingo María, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato N° 105-2013-DEVIDA.

- b. El incumplimiento, de conformidad con las normas de contrataciones del Estado, en la renovación y de ejecución de la Cartas Fianza siguientes:
- Garantía por monto diferencial de propuesta N° 01-221-1023922-CMAC-T con vencimiento al 08.12.2013.
 - Garantía de fiel cumplimiento N° 01-221-1023931-CMAC-T con vencimiento al 09.12.2013.
- c. El incumplimiento en lo requisitos del Expediente de Pago, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 009-2013-DV-SG - "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios en DEVIDA".
- d. La anulación del compromiso registrada en el Expediente SIAF 2023 a nombre de la empresa Agroinversiones Libertad SRL por S/. 87,433.20.
- e. La rendición extemporánea de los montos no comprometidos del Encargo otorgado a la OZTM registrado al 31.12.2013 en la cuenta contable 1205.0601 - Encargo Generales Otorgados"; determinando el uso que se ha dado a los recursos hasta la fecha que se produjo la rendición extemporánea.
- f. El pago de intereses al contratista, exigiendo administrativamente su devolución a los responsables, caso contrario, DEVIDA iniciará las acciones legales correspondientes.



Regístrese y comuníquese,

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


MARÍA MEJÍA CARRIÓN
Secretaría General

